

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2021-0071

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que el demandado GERMAN ORLANDO RODRIGUEZ FONSECA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 80427891, perciba, como empleada en la en la empresa COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER CTA identificada con NIT No. 800028582.

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$7.500.000**

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a770c4fa5e91ce27ed06e56c48d6636fe65eebf83936c1a01e927027ed1cc41**

Documento generado en 28/04/2022 07:24:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**